

MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA
AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 16-0001176
TÍTULO: “COMPOSICIONES DE MICRONUTRIENTES”
SOLICITANTE: CRODA INTERNATIONAL PLC
TRÁMITE: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FORMA OFICIO N°11650

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad CRODA INTERNATIONAL PLC, dentro del término legal y luego de haber solicitado prórroga para dar respuesta al oficio de la referencia, presento respuesta a la acción oficial notificada mediante el oficio No. 11650 del 19 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

PODER

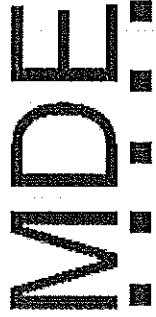
- Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

El solicitante adjunta a esta comunicación el poder otorgado por el representante legal de la compañía CRODA INTERNATIONAL PLC.

REIVINDICACIONES DE USO (Art 14 D486)

- La reivindicación 20 enseña: un método de tratamiento de la vegetación para el control de plagas, caracterizado por “la aplicación de una formulación agroquímica”. Es evidente que la única etapa corresponde a una aplicación y por tanto a la forma de usar el concentrado agroquímico, que se reclama en las reivindicaciones anteriores. Se aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, aquella corresponde a su forma de uso.
- La reivindicación 19, emplea el término “uso”, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se eliminar la reivindicación.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA
AK 24 No. 37 31 Of. 202
TEL: (571) 2444096 - 3690624 -
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA - ASIP - AIPPI - ACPI
AAPI - ABPI - ABAPI

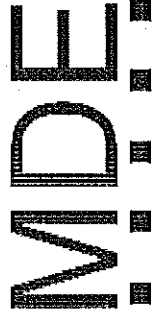
Por lo tanto, la reivindicación 19 y el método de la reivindicación 20, no son patentables de acuerdo con el artículo 14.

Para superar esta objeción, se han eliminado las reivindicaciones 19 y 20 del pliego reivindicatorio.

REIVINDICACIONES

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción, porque las realizaciones preferidas que se mencionan en los ejemplos, los posibles componentes del concentrado agroquímico (carbonato de manganeso, glifosato, dispersante polimérico, copolímero de ácido acrílico estireno, glicerina, adyuvante glifosato de alquilpolisacárido C8- C10, emulsión de silicona, goma xantana, agente humectante no iónico de polioxietileno alcohol C12-C15), lo cual no evidencia todos los posibles compuestos, sino se hace una generalización de manera especulativa. Se requiere restringir la solicitud, a una razonable generalización de acuerdo con lo que está debidamente soportado en la descripción.
- Las reivindicaciones 1, 4, 5, 8, 14, 15, 18 y 19 no son concisas cuando se emplean expresiones tales como: "micronutriente", "ácido fuerte", "sustancia activa" y "agente humectante", están definiendo el componente por su función o actividad y no por un componente como tal, lo cual hace que se obtengan concentrados agroquímicos y formulaciones que no tienen soporte en la descripción. Se requiere precisar el contenido en las reivindicaciones.
- Las reivindicaciones 2 y 16 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades ("*el dispersante se puede disolver en agua*" y "*sustancia activa con niveles altos de electrolitos*"), las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen; para el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia, que se encaminan a la obtención de un resultado.
- La reivindicación 12 no es clara, porque se está empleando una negación: "no comprende ninguna sustancia activa", la cual no es característica esencial de la invención, puesto que el concentrado se define por los componentes y proporciones que posee. Por lo tanto se requiere eliminarla.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA

AK 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 – Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com

MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

- Las reivindicaciones 14 y 18 presentan lo siguiente:

- La 14 no es clara cuando se menciona, un “método de preparación de un concentrado”, el cual está definido por un solo paso: “mezclar”, en donde no se mencionan las condiciones técnicas requeridas para realizar dicha etapa, teniendo en cuenta que un método se define por una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas, tales como tiempos de adición, temperatura, entre otros.

- La reivindicación 14, no es clara cuando se define el método por el concentrado agroquímico, se está definiendo el método por una composición, lo cual no es una característica esencial del método.

- La 18 no es clara, porque se menciona un método de “formación de una formulación”, donde no se están definiendo las características técnicas, para llevar acabo dichas etapas.

- No es clara la 18, cuando se emplea la expresión: “una formulación activa”, puesto que abarca diversos tipos de componentes, que no tienen sustento en la descripción. Por lo tanto se deben establecer claramente cuáles son las etapas del método y las condiciones técnicas requeridas para realizarlo.

- Las reivindicaciones 1, 4, 5, 10, 14, 15, 18 y 19, emplean los términos: “al menos un”, “opcionalmente”, “al menos una” y “al menos dos”, son imprecisos lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones 3 – 6, 13 y 20 no son concisas, cuando se emplean los conectores “o” u “y/o”, los cuales indican que es alternativo emplear uno u otro, se requiere al solicitante cambiarlos.

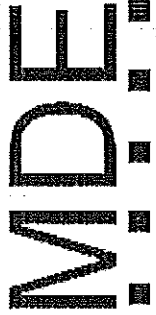
En procura de superar las objeciones planteadas por ese Despacho y siguiendo las sugerencias del examinador, el solicitante presenta nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 13 reivindicaciones y en el cual se han efectuado las siguientes modificaciones:

Respecto a los cambios introducidos el solicitante desea destacar lo siguiente:

Las reivindicaciones originales 20 y 19 objetadas por ser de “uso” se han eliminado.

Las reivindicaciones originales 14 y 18 objetadas por falta de claridad, también han sido eliminadas, superando con ello las objeciones correspondientes.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA
AK 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MIEMBROS
INTA – ASIPI – AIPPI – ACPI
AAAPI – ABPI – ABAPI

Las reivindicaciones originales 2 y 16 objetadas por presentar en opinión del Examinador, ventajas técnicas y funcionalidades, han sido eliminadas, superando con ello las objeciones correspondientes.

El Examinador también había objetado las reivindicaciones originales 1, 4, 5, 8, 14, 15 18 y 19 por falta de concisión, en su opinión, debido a la presencia de términos como “micronutrientes”, “ácido fuerte”, “sustancia activa” “agente humectante”. Se señala que todos ellos han sido especificados de forma concreta en las reivindicaciones como puede comprobar el Examinador. Así:

El término “micronutrientes” en la nueva reivindicación 1 se ha limitado especificando los micronutrientes, que estaban en la anterior reivindicación 10, y que ha sido a su vez eliminada.

El término “ácido fuerte”, que se encuentra ahora en las nuevas reivindicaciones 4 y 6 se ha especificado. Base para ello se encuentra en la descripción originalmente presentada, en la pág. 4, línea 19.

El término “sustancia activa” que se menciona en la nueva reivindicación 12, se ha limitado; la base para ello se encuentra en la descripción originalmente presentada, en la pág. 29, línea 1-14.

El término “agente humectante” se ha limitado como puede comprobarse en la nueva reivindicación 9.

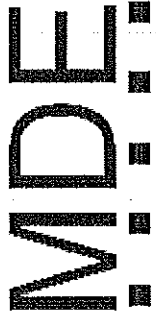
Se ha eliminado el término “opcionalmente”, habiéndose dividido las reivindicaciones originales 4 y 5 por dos reivindicaciones en cada caso.

Se ha modificado la redacción de la anterior reivindicación 13, la nueva reivindicación 11, para eliminar la expresión objetada “y/o”.

El solicitante discrepa respetuosamente de la opinión del Examinador en cuanto a la supuesta imprecisión de los términos “al menos un”, “al menos una”.

El término “al menos” significa lo mismo que la expresión “uno o más”, y puede ser amplio, pero no es impreciso. Contrario a la opinión del Examinador este término no es impreciso, porque permite una comparación con el estado de la técnica de forma que por ejemplo un documento que divulga la característica de “ninguno” (0), se podría comparar con la materia-objeto de las reivindicaciones y claramente no caería dentro de la característica “uno o más”. Cualquier otro número por ejemplo 1, 3, 7 o 100 sí caerían dentro de dicha característica y la anticiparían. Por ello este término es amplio lo cual no significa que no sea claro, ya que sí permite la comparación con el estado de la técnica.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com



MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS SAS
IP LAWYERS

BOGOTÁ - COLOMBIA
AK. 24 No. 37 31 Of. 202
TEL. (571) 2444096 – 3690624 –
2444938 - Fax (571) 2442496
E-mail: mde@mdelaw.com
MEMBROS
INTA – ASIPI – AIPI – ACPI
AAPI – ABPI – ABAP

No sólo aparece en multitud de patentes concedidas en numerosos países, sino también en varias patentes recientemente concedidas en Colombia (por ejemplo No. 14-065.568) dirigida a un procedimiento (véase reivindicación 1) o la No. 13-126.418 (véase por favor la reivindicación 1 que contiene hasta tres “al menos”).

Al menos, no es un término como sería “aproximadamente” que en efecto introduce una cierta imprecisión de los límites del valor correspondiente (ver 2.6.5.3).

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en las reivindicaciones, así como la argumentación indicada en el presente escrito, se ruega sean reconsideradas y retiradas las objeciones emitidas por el Examinador.

En vista de las modificaciones efectuadas es evidente que los cambios efectuados cumplen con los lineamientos establecidos en el artículo 34 de la Decisión 486.

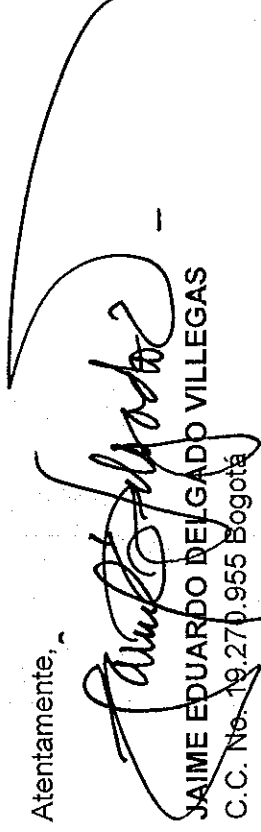
ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio modificado conforme a las precisiones indicadas en este memorial.
- Poder

PETICIÓN

Basándonos en los argumentos expuestos, consideramos que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de claridad. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a estudiar la patentabilidad de la invención según el capítulo reivindicatorio adjunto a este memorial.

Atentamente, _



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Visite nuestra página web: www.mdelaw.com

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 37 Cl. 202
Tels. (571) 2444098 - 3690524
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdeley.com

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

The Undersigned Juan Pedro Vallejo
citizen, adult and living in Espana, in my position of
legal Representative of the company
Croda International plc
with headquarters in
York, Inglaterra.

which was initially incorporated at _____, grant
ample an sufficient power of attorney to: JAIÑE
EDUARDO DELGADO VILLEGAS and/or CLEMEENCIA
DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults, residing in
Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation,
carry out in Colombia and in any other Countries all types of
errands an especial procedures for the registration and
renewal of all kinds of Product and Service trademarks,
deposits of name and commercial logotype, industrial models
and drawings, invention patents, utility models, Integrated
circuits, name of domain, Copyrights, plant varieties,
agricultural, veterinary and sanitary registries, capacity
certificates, renewal, modification, transfer, assignment and
expansions and to be responsible as general attorneys, for the
supervision of all matters related to industrial and intellectual
property, being empowered to present and withdraw
objections, to present appeals, to request testimonies, to
receive documents, to pay legal fees, to approve
exploitations, to agree on transactions on trademark
agreements with third parties of legal entities, to abandon
action, to substitute and to carry out all the necessary actions
before any administrative authority of the aforementioned
purposes' in the event that such procedures shall be
transferred unto a judicial field, the legal representatives are
authorized to act as plaintiff' or defendant before the
competent authorities, having an ample power to settle, to
submit to arbitration, to waive, to present appeals and all
other necessary special facilities.
For that purpose, I kindly request to gran ample powers to our
attorneys, who shall be able to exercise the functions
independently or collectively.
The present power of attorney revokes and cancels any other
previous powers of attorney given by the Company in the
territory of the Colombian Republic.
Sincerely,

ID Card No.
issued in

Atentamente se dirige a usted
mayor de edad y residente en Madrid - Espana
para manifestarle que en mi condición de Representante
legal de Croda International plc,
domiciliada en York, Inglaterra,
y constituida inicialmente en

confiero poder general, amplio y suficiente a los Dños.
JAIÑE EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o
CLEMEENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogados,
mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en
nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en
otros países toda clase de diligencias y procedimientos
especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de
toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de
Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes
de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de
Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de
Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y
sanitarios, certificados de capacidad, renovación,
modificación, traspase y ampliación de los mismos y atiendan
como Apoderados generales todo asunto referente a la
Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para
presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar
testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales,
probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos
marcarlos con terceros personas o entidades jurídicas, desistir,
sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier
autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en
caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento
judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o
demandados ante los Jueces que sean competentes, con
poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir,
interponer recursos y con todas las demás facultades
especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, ruego le confieran personería suficiente a
nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta
o independientemente e incluso sustituir el presente poder.

Atentamente,

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO.
expedido en

ASSIGNMENT BY THIS AGREEMENT

CESIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO

Assignor (assignor's name)	Cedente: (nombre del cedente)
Márcia Fernanda Hergert Pereira WERNER	Márcia Fernanda Hergert Pereira WERNER
addressed at (assignor's address)	domiciliado en (dirección del cedente)
Rua Carlos Tontoli, 57 Vevey, Swiss Park, Campinas, São Paulo, BR	Rua Carlos Tontoli, 57 Vevey, Swiss Park, Campinas, São Paulo, BR
Assign, sell and transfer in whole ownership and dominion to:	declaran que ceden, venden, traspasan en toda propiedad y dominio a:
Assignee:	Cesionario:
(assignee's name)	(nombre del cesionario)
Croda International Plc	Croda International Plc
addressed at	Domiciliado en:
(assignee's address)	(dirección del cesionario)
Cowick Hall, Snaith, Goole, Yorkshire DN14 9AA, GB	Cowick Hall, Snaith, Goole, Yorkshire DN14 9AA, GB
all the rights, titles and interests on the following industrial property rights:	todos los derechos, títulos e intereses correspondientes a los siguientes privilegios de propiedad industrial:
"Micronutrient compositions"	

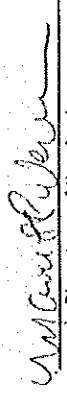
The price of this transfer is the amount of:
(consideration or price of the assignment)

El precio de esta transferencia es la cantidad de:

Freely fixed by the parties and already received by the
assignor.

Libremente fijado por las partes y ya recibido por la parte
cedente.

date and place of execution by Assignor/Assignee
on the date of: 15 AUGUST 2016
in the City of: SNAITH, GOOLE


Signature of the Assignor
(Firma del cedente)


Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)

REIVINDICACIONES

1. Un concentrado agroquímico que comprende:
 - i) al menos un micronutriente que se selecciona de óxido de cinc, carbonato de manganeso, óxido de manganeso y carbonato de calcio;
 - ii) un dispersante, siendo dicho dispersante un copolímero de estireno (met)acrílico.
2. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 1, en el que las unidades de repetición monoméricas en el copolímero son restos de monómero o monómeros de ácido (met)acrílico y monómero o monómeros de estireno.
3. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 2, en el que el monómero o los monómeros de ácido (met)acrílico se seleccionan de ácido acrílico, ácido metacrílico, ácido crotonico y una mezcla de dos o más de estos.
4. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 3, en el que el monómero o los monómeros de ácido (met)acrílico comprenden monómeros (met)acrílicos que son derivados de ácido (met)acrílico que incluyen ácido fuerte, siendo dicho ácido fuerte grupos de ácido sulfato o ácido sulfónico, o sus sales.
5. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, en el que el monómero o los monómeros de estireno son estireno o un estireno sustituido.
6. El concentrado de acuerdo con la reivindicación 5, en el que el monómero o los monómeros de estireno comprenden monómeros de estireno que incluyen sustituyentes de ácidos fuertes, siendo dichos ácidos fuertes grupos de ácido sulfato o ácido sulfónico, o sus sales.

7. El concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, en el que la relación molar de los restos de monómero o monómeros de ácido (met)acrílico con los de monómero o monómeros de estireno es de 20:1 a 1:5, respectivamente.

8. El concentrado de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que la concentración del dispersante en dicho concentrado es del 0,2 % en peso al 50 % en peso.

10

9. El concentrado de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en donde el concentrado comprende un agente humectante siendo el agente humectante un alcoxilato no iónico seleccionado de etoxilato de alcohol laurílico (4 EO), etoxilato de alcohol laurílico (5 EO), etoxilato de alcohol laurílico (6 EO), etoxilato de oleílo (3 EO), etoxilato de oleílo (5 EO) o etoxilato de oleílo (10 EO).

10. El concentrado de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en el que la cantidad de micronutriente en el concentrado es de al menos el 40 % en peso.

11. El concentrado de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en donde el concentrado está formulado de una de las formas seleccionadas de entre un concentrado emulsionable (CE), un concentrado en emulsión (CEm), un concentrado en suspensión (CS), un líquido soluble (LS), como un concentrado en suspensión a base de aceite (CA) y suspoemulsiones (SE).

25

12. Una formulación agroquímica, estando formada dicha formulación mediante dilución con agua del concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, y la adición de al menos una sustancia activa agroquímica seleccionada de:

- los fungicidas tebuconazol, prothioconazol, N-(3',4'-dicloro-5-fluoro-1,1'-bifenil-2-il)-3-(difluorometil)-1-metil-1H-pirazol-4-carboxamida, N-{2-[3-cloro-5-(trifluorometil)-2-piridinil]etil}-2-(trifluorometil)benzamida, trifloxistrobina, fluopicolid, azoxistrobina;

5 • los insecticidas imidacloprid, tiametoxam, clotianidina, tiacloprid, espirotetramato, fipronilo, etiprol, carbarilo, cipermetrina; y

- los herbicidas ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), atrazina, dicamba como ácido benzoico, glifosato, imazapic como imidazolinona, metolaclor como cloroacetamida, picloram, clopiralid, y triclopir como ácidos piridincarboxílicos o

10 auxinas sintéticas.

13. La formulación de acuerdo con la reivindicación 12, en la que la sustancia activa agroquímica es glifosato.